El ambiente es de todos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRONICOS

Bogotá, D. C., 13 de noviembre de 2019

Doctor
Luis Fernando Gaviria Trujillo
Representante legal
Correos: aguaysaneamiento@utp.edu.co; diparede@utp.edu.co
Carrera 27 No. 10- 02 Barrio Álamos - edifico 10 piso II Facultad de ciencias ambientales
Pereira - Risaralda

Respetado doctor Gaviria,

Me permito enviar adjunto a este oficio, la resolución **No. 1354 del 13 de noviembre de 2019"** por la cual se modifica la resolución no 0287 del 06 de febrero del 2018, por la cual se otorgó la acreditación inicial a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)** y se adoptan otras determinaciones", con el fin de que sea notificada por medios electrónicos, de acuerdo al capítulo IV de la ley 1437 de 2011.

Solicito una vez sea recibido este correo electrónico, confirmar el recibido de la información al correo secretaria@ideam.gov.co con copia al correo acreditacion@ideam.gov.co con el fin de que la notificación quede en firme, de acuerdo a lo señalado en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

GILBERTO GALVIS BAUTISTA
SECRETARIO GENERAL

Elaboró Tatiana Chaparro Alvarado.
Aprobó: Gilberto Ramos Suarez

TRD: Notificación Medio Electrónico

Anexo. Cuatro (4) Folios

Radicado: 20196010019501
Expediente: N.° 2015601010400031E

Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD - OEC	Código: E-SGI-AC-F001
		Versión: 02
		Fecha: 11/12/2017
		Página: 1 de 3

Señores
Grupo de Acreditación
Subdirección de Estudios Ambientales
IDEAM
Calle 25 D No. 96 B - 70
Bogotá D.C

Yo, Luis Fernando Gaviria Trujillo, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 10.098.659 de Pereira, en calidad de representante legal debidamente autorizado del laboratorio Grupo de Investigación en Agua y Saneamiento, con domicilio en la dirección Carrera 27 #10-02 Barrio Alamos de la ciudad Pereira, departamento de Risaralda, solicito de manera voluntaria que se evalúe la capacidad del OEC en referencia, para efectuar los procesos de toma de muestras y/o ensayos que se relacionan en el formulario adjunto a esta solicitud, para optar y/o continuar con la acreditación otorgada por el IDEAM.

Declaro conocer el contenido del Decreto 1076 de 2015 y las Resoluciones vigentes expedidas por el IDEAM en materia de acreditación (Resolución 0268 de 2015, Resolución No. 0176 de 2003, Resolución No. 2455 de 2014 y Resolución No. 1754 de 2009, y las que las modifiquen); así como los requisitos concernientes a las pruebas de evaluación del desempeño.

Me acojo a los lineamientos vigentes sobre la publicación de acciones administrativas, al proceso de notificación establecidos en el trámite de acreditación de laboratorios especifico del IDEAM y general del procedimiento Adminsitrativo y de lo contencioso administrativo.

Autorizo que las notificaciones de los actos administrativos resultantes del proceso de acreditación sean enviados al (los) siguiente(s) correo (s):

gavisaneamiento@utp.edu.co diparede@utp.edu.co

Así mismo declaro que la información suministrada en esta solicitud es veridica y me comprometo con su actualización anualmente o cada vez que el trámite así lo requiera.

Igualmente me comprometo a cubrir todos los gastos del proceso de evaluación, como también los costos que genere la acreditacion (independientemente si se otorga o no) y el mantenimiento de la misma; a cumplir con los criterios de acreditación establecidos por el IDEAM, a suministrar la información y evidencias que requiera el equipo evaluador antes, durante y después de la visita y a respetar el procedimiento de acreditación establecido por el IDEAM.

Declaro que al momento de realizar esta solicitud, el organismo al que represento, aplica y utiliza la norma NTC-ISO/IEC 17025 en su versión vigente, así mismo declaro que es una entidad con responsabilidad legal y que realiza sus actividades de ensayo cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios aplicables para su creación, funcionamiento y operación.

Atentamente,

Firma y Sello

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.° 1364 de 13 NOV 2019

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0287 del 06 de febrero de 2018, por la cual se otorgó la acreditación inicial a la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS)** y se adoptan otras determinaciones"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004; y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1708 del 4 de septiembre de 2018, la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015 del IDEAM, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 0287 del 06 de febrero de 2018, el IDEAM otorgó la acreditación inicial para producir información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al OEC **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS),** identificado con NIT 891.480.035-9, con domicilio en la carrera 27 Nº 10 – 02 Barrio Álamos Bloque 10 – Piso II. Facultad de Ciencias Ambientales – Universidad Tecnológica de Pereira, en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005

Que el artículo 2° de la resolución No. 0287 del 06 de febrero de 2018 determinó: "***ARTÍCULO2°.***- *No otorgar la acreditación para el siguiente alcance, para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al OEC* ***UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS),*** *identificada con NIT 891.480.035-9, con domicilio en la carrera 27 Nº 10 – 02 Barrio Álamos Bloque 10 – Piso II. Facultad de Ciencias Ambientales – Universidad Tecnológica de Pereira, en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, por no contar con la calificación satisfactoria en la Prueba de Evaluación de Desempeño vigente, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:*

MATRIZ AGUA:

1. ***Toma de muestras Puntual: Conductividad eléctrica*** *(SM 2510 B).*
2. ***Toma de muestra Compuesta: Conductividad eléctrica*** *(SM 2510 B).*

PARÁGRAFO: *El OEC* ***UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS),*** *una vez obtenga los resultados satisfactorios en la Prueba de Evaluación de Desempeño de las variables citadas en el artículo No. 2 del presente acto administrativo, podrá solicitar al IDEAM, la modificación del alcance del presente acto administrativo."*

Que mediante radicado No. 20199910085842 del 06 de agosto de 2019, el OEC **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS),** allegó al IDEAM los resultados del estudio WP 254 del proveedor NSI LAB con vigencia hasta el 23 de abril de 2020.

Que mediante correo electrónico archivado bajo radicado No. 20199910095982 del 26 de agosto de 2019, el OEC **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS),** solicitó la inclusión del parámetro "Conductividad" en el alcance de acreditación.

Que una vez verificados los resultados de las Pruebas de Evaluación de Desempeño remitidas al IDEAM mediante radicado No. 20199910085842 06 de agosto de 2019, se evidenció que el OEC **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS),** obtuvo un puntaje satisfactorio para la siguientes variables objeto de solicitud de acreditación inicial:

MATRIZ AGUA:

1. **Toma de muestras Puntual: Conductividad eléctrica** (SM 2510 B).
2. **Toma de muestra Compuesta: Conductividad eléctrica** (SM 2510 B).

Que, así las cosas, el Instituto se pronunciará en la parte resolutiva del presente acto administrativo, conforme con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, esto es, incluir las variables mencionadas en el acápite anterior, en el alcance de acreditación del OEC **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS).**

Que con fundamento en lo anterior y según la información remitida, el OEC **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS),** cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en las resoluciones proferidas por el IDEAM para la acreditación de las variables que obtuvieron puntaje satisfactorio, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación del OEC **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS),** reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente No. 2015601010400031E.

Lo anterior, con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

FUNDAMENTOS LEGALES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Por lo que, con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

A través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5,

estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Así, de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

De conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica la Resoluciones No. 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo primero de la Resolución No. 0287 del 06 de febrero de 2018, en el sentido de incluir las siguientes variables por puntaje satisfactorio en pruebas de evaluación de desempeño:

MATRIZ AGUA:

1. **Toma de muestras Puntual: Conductividad eléctrica** (SM 2510 B).
2. **Toma de muestra compuesta: Conductividad eléctrica** (SM 2510 B).

PARÁGRAFO: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 2°.- Revocar el artículo 2° de la Resolución No. 0287 del 06 de febrero de 2018, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que a partir de la ejecutoría del presente acto administrativo, el alcance de acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, del OEC **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS),** identificado con NIT 891.480.035-9, con domicilio en la carrera 27 N° 10 – 02 Barrio Álamos Bloque 10 – Piso II. Facultad de Ciencias Ambientales – Universidad Tecnológica de Pereira, en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005, es el siguiente:

MATRIZ AGUA:

1. **Toma de muestras Puntual: pH** (SM 4500-H+ B), **Conductividad eléctrica** (SM 2510 B), **Caudal.**

2. **Toma de muestra compuesta: pH** (SM 4500-H+ B), **Conductividad eléctrica** (SM 2510 B), **Caudal**.

PARÁGRAFO: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 4°.- Los demás términos y condiciones de la Resolución No. 0287 del 06 de febrero de 2018, continúan plenamente vigentes.

ARTÍCULO 5°.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de del OEC **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS),** identificado con NIT 891.480.035-9, con domicilio en la carrera 27 Nº 10 – 02 Barrio Álamos Bloque 10 – Piso II. Facultad de Ciencias Ambientales – Universidad Tecnológica de Pereira, en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6°.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7°.- La vigencia del presente acto administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada al **OEC UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA – GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (GIAS),** mediante la resolución No. 0287 del 06 de febrero de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 NOV 2019

Yolanda González H

YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Directora General

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó	*Nancy Yohanna Velandia Rodriguez*	*Contratista – Grupo de Acreditación*	JR
Revisó	*Andrea Fuertes Ramirez*	*Contratista – Grupo de Acreditación*	
Revisó	*Leonardo Alfredo Pineda Pardo*	*Profesional Especializado Grupo de Acreditación*	
Revisó	*Jairo Mauricio Beltrán Ballén*	*Abogado Grupo de Acreditación.*	
Aprobó	*Gilberto Antonio Ramos*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Expediente	*2015601010400031E*		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General..			

Radicado No. 20196010019501